

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO No. MP-SMC-032-2025

Señores
MINING & ENVIRONMENT S.A.S. ESP
NIT. No. 900.473.026-5
R/L CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
C.C. No. 18.490.857 de Circasia
Bogotá.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MP-CI-055-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MP-SMC-032-2025 cuyo objeto es la **“INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “PROYECTO RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA EN ZONAS ESTRATÉGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA.”**, se le adjudico la citada invitación, la cual junto con la propuesta presentada para los efectos legales y presupuestales constituyen el contrato.

1.- OBJETO: “INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “PROYECTO RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA EN ZONAS ESTRATÉGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA”

2.- VALOR: TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.061.899,00), de conformidad con el siguiente presupuesto:

PERSONAL PROFESIONAL							
NUMERO DE MESES						3	
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANT	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR (%)	VALOR MES (A x B x C x D)	No DE MESES	TOTAL PARCIAL (E x F)
DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA	1	\$ 3.850.000,00	20%	2,00	\$ 1.540.000	3	\$ 4.620.000
PROFESIONAL RESIDENTE DE LA INTERVENTORIA	1	\$ 3.000.000,00	100%	2,00	\$ 6.000.000	3	\$ 18.000.000
(1) SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							\$ 22.620.000
PERSONAL TECNICO							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL TECNICO	CANT	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR (%)	VALOR MES (A x B x C x D)	No DE MESES	TOTAL PARCIAL (E x F)
(2) SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO							
OTROS COSTOS DIRECTOS							
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TIEMPO	TOTAL		
PAPELERIA	MES	1	\$ 591.800	3	\$ 1.774.800		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 1.774.800		
ADMINISTRACION				7,00%	\$ 1.707.636		
(3)TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 3.482.436		
COSTO TOTAL(1+2+3)					\$ 26.102.436		
				IVA 19%	\$ 4.959.463		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					\$ 31.061.899		

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

El objeto del contrato a suscribir incluye los siguientes aspectos metodológicos:

- Controlar que, durante todas las etapas del desarrollo del contrato de obra, éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales.
- Solicitar al ejecutor subsanar los inconvenientes que se presenten, así como la imposición de las multas a que haya lugar.
- Verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos trazados para la correcta ejecución de los contratos.
- Exigir que se cumpla estrictamente con las características y condiciones contractuales.
- Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el ejecutor para desarrollar exitosamente las diferentes labores de los contratos.
- Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico, lógico y ajustado a la legislación vigente; lo cual no implica la pérdida de su autonomía e independencia frente al ejecutor.
- * Representar al Municipio para la adecuada ejecución de los contratos apoyándola en la dirección y coordinación de los mismos, sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
- Asegurar mediante una Interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto contractual.
- Iniciar, recibir, realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presenten en la ejecución relacionadas con la interpretación de los pliegos de condiciones y para la interpretación de las cláusulas contractuales y sobre la imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del contrato.
- Informar al supervisor del Municipio, asignado en forma oportuna, continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. Así mismo transmitir al contratista las decisiones de la entidad sobre los temas relacionados con el contrato en especial aquellos que presenten controversia.
- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista para el desarrollo del objeto contractual, a partir de las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.
- Verificar que el contratista en el desarrollo del contrato cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a cada caso, así como con las fechas de entrega establecidas dentro de los presupuestos previstos originalmente.
- Ejercer un estricto control financiero y legal a los contratos y recomendar al Municipio, con la debida anticipación, las acciones administrativas a seguir en cada caso.
- Armonizar la interacción entre el Municipio y el contratista.
- Prevenir el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, corrigiendo los conceptos erróneos oportunamente, de tal modo que se impida que el objeto del contrato se desvíe.
- Las observaciones de la interventoría al contratista deben ser claras y consistentes y constar por escrito.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

Alcances de la interventoría

La interventoría debe velar porque se cumplan las Especificaciones Técnicas establecidas en la normatividad vigentes al momento de la ejecución de la obra. Así como las demás normas relacionadas con las obras objeto de la interventoría como son el documento técnico de soporte DTS, plan de capacitación, plan de asilamientos y especificaciones técnicas del proyecto BPIN 2025255240001 aprobado con financiación del SGR fuente Ambiente y desarrollo sostenible.

REVISIÓN DEL PROYECTO

La Interventoría revisará los planos del proyecto y sus obras complementarias. Asimismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el contratista, y conceptuará sobre las obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales.

También deberá revisar los lineamientos requeridos para el proyecto, tales como pozos de inspección, cajas de inspección y conexiones domiciliarias etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación del Municipio.

La Interventoría presentará informes periódicos en los cuales se consigne el estado de las obras, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

La Interventoría pondrá en conocimiento del Municipio, con la debida anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Municipio la determinación final.

ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA

El Director y el Residente de la Interventoría procederán con el contratista analizar los documentos del contrato y especificaciones del proyecto, así como el plan de mantenimiento, el programa de inversiones, el equipo con que cuenta y su debida asignación, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

REPLANTEO DEL PROYECTO

La Interventoría revisará la localización de las obras del proyecto.

ELABORACIÓN DE PLANOS DE DETALLES

La Interventoría solicitará al contratista la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no lo hagan.

CONTROL DE CALIDAD

La Interventoría revisará los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, en las actividades de reforestación que así lo requieran, realizados por el contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones del Municipio vigentes, y ordenará la ejecución de aquellos que, a su juicio, requieran verificación, para lo cual podrá sugerir el laboratorio idóneo para tal fin.

REVISIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA PARA PAGO

La Interventoría medirá toda la obra terminada satisfactoriamente y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción la aprobará, ciñéndose al contrato de obra y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.

INSPECCIÓN FINAL DE LA OBRA Y RECIBO DEFINITIVO

La Interventoría, el representante del Municipio y el contratista, efectuarán una inspección final a las obras, previo a entregarlas al Municipio, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, La Interventoría preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por La Interventoría, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, de acuerdo a las normas vigentes.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

ESTUDIO DEL CONTRATO, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

La Interventoría analizará el contrato, los términos de referencia, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa vigente, y La Interventoría, como representante debidamente autorizado por el Municipio, vigilará su ejecución, para lo cual mensualmente, incluirá en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el contratista someterá a revisión y aprobación de la Interventoría el nuevo programa de trabajo, para que, a su vez, se obtenga la respectiva aprobación por parte del Municipio

CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

La Interventoría verificará el equipo del contratista, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE OBRA

La Interventoría revisará y aprobará, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y verificará que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

La Interventoría no aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o acta de obra adicional, según sea el caso.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades inicialmente convenidas, La Interventoría hará una evaluación de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del mismo. La Interventoría revisará y aprobará, las actas de modificación a las cantidades iniciales verificando que la información incluida esté correcta.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, ELABORADOS POR EL CONTRATISTA

La Interventoría aprobará los nuevos ítems no contemplados en el contrato original presentados por el contratista previo análisis detallado de cada precio.

Igualmente, aprobará los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones.

ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

La Interventoría preparará un informe final, en el cual incluirá un resumen de la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre los trabajos ejecutados indicando su localización, resumen de actas de obra mes a mes, Informe Financiero, Preactas, Actas de comité, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos, estructurales y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el Municipio.

INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que el Municipio pueda proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, se presentará la siguiente información:

INFORMES TÉCNICOS

El informe final contendrá en su parte técnica:

Informe descriptivo del proyecto

- Características generales del proyecto:
- Características técnicas:
- Ejecución de las obras:
- Costos:

Materiales y suelos

- Fichas técnicas de los materiales suministrados

..Verificación del cumplimiento de materiales de conformidad con los requerimientos del proyecto viabilizado.

- Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.

Instalación de cercamientos

- Para efectos de siembra se deben tener en cunetas las especificaciones técnicas definidas en el Documento Técnico de Soporte del proyecto y sus anexos técnicos

Registro Fotográfico Cronológico

La Interventoría llevará un registro fotográfico cronológico del desarrollo de cada frente de obra. Este registro debe llevarse en las áreas más representativas.

Verificación de plantaciones

De conformidad con las especies priorizadas en el proyecto, en conjunto con la supervisión se deberán definir las áreas finales y especies a sembrar de conformidad con los anexos técnicos del proyecto derivado de la presente consultoría.

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato, apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptará las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuará oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuará todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio solicite.
- Aprobará el flujo del Municipio del proyecto.
- Revisará, controlará y supervisará el estado financiero del contrato de obra.
- Corregirá, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Llevará y mantendrá el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiará y conceptuará oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Responderá, en primera instancia, previo concepto del Municipio, las reclamaciones que presente el contratista.
- Prestará apoyo al Municipio para resolver las peticiones y reclamos del contratista.
- Prestará apoyo al Municipio en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
- Elaborará y allegará los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
- Realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Municipio o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
- Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato de obra se encuentren afiliados a la seguridad social.

- **Funciones y/o obligaciones técnicas:**

- Como funciones generales que desarrolla la interventoría dentro de los aspectos técnicos, se pueden enumerar las que se consideran las más representativas, sin olvidar que existan otras de índole particular para cada tipo de obra.
- Estudio del contrato, pliego de condiciones y propuesta del contratista, planos de construcción, especificaciones generales y particulares y revisión de las cantidades.
- Revisión de los diseños entregados al contratista y los que él proponga en desarrollo del proyecto.
- Iniciación de las obras, verificación del replanteo y establecimiento del programa de ejecución de obras.
- Los precios consignados en el Presupuesto oficial de obra para cada ítem del presente contrato, serán los máximos que podrá pagar EL MUNICIPIO al contratista, así como lo concerniente al AIU. De cualquier manera, para efectos de los pagos, EL MUNICIPIO solo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Presupuesto oficial de obra.
- El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato por cada una de las obras.
- Realizar la interventoría técnica de acuerdo con las normas técnicas y ambientales.
- Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.
- Actuar preventivamente sobre el contratista del servicio para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto.

- Revisión, aprobación y coordinación, de la señalización preventiva que se requiera en la obra.
- Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al municipio sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.
- Verificar las obras las cuales deben cumplir con las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato.
- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al Municipio y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato, En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse al estudio del Municipio, previo concepto de la interventoría.
- Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de la obra verificando el cumplimiento de las especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas.
- Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- Emitir el concepto sobre los análisis de precios elaborados por el contratista en caso de necesitarse.
- Control de recursos, tales como materiales, mano de obra y equipos.
- Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de las especificaciones técnicas.
- Certificar de manera documentada las cantidades ejecutadas y medidas, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia.
- Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante los supervisores de la corporación y municipio, los cambios de especificación, procedimiento o detalle que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra.
- Abrir, llevar y tener la custodia diaria del libro o bitácora para registrar en ellas novedades, actividades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.
- Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses entre otras).
- Registro permanente de las modificaciones a los diseños y especificaciones sucedidas durante la construcción.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- Tramitar las actas parciales en un plazo máximo de cinco días a partir del recibido al contratista, para ser entregadas a la administración municipal.

b) Funciones y/o obligaciones Administrativas

De igual forma que las funciones técnicas, las administrativas son de especial importancia en el control del contrato, entre las cuales tenemos:

- Aprobar planes de calidad, procedimientos y estrategias de manejo administrativo de los servicios que proponga el contratista.
- Elaborar, revisar, suscribir, radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Durante la ejecución del contrato, solicitar si es el caso los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del contratista. Efectuar la aprobación de los cambios para el equipo de trabajo del mismo. El interventor debe aprobar de acuerdo con las reglas de participación, dejar registro de dicha aprobación e informar a El Municipio.
- Asistir al Municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.
- Controlar la gestión de compras y suministros.
- Verificar que el contratista cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber: a) Suscribir contratos con profesionales y trabajadores. b) No contratar personas menores de edad. c) Pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior a mínimo legal.
- Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Municipio en la oportunidad que se requiera.
- Asistir a Reuniones de coordinación con especialistas, asesores y funcionarios del Municipio.
- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha determinación y remitir al Municipio para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra seguimiento a los contratos, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Recomendar de forma claramente sustentada al Municipio, la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Elaboración de los informes semanales de interventoría.
- Elaboración de informes periódicos mensuales con el siguiente contenido:
 - Introducción
 - Descripción del proyecto
 - Localización
 - Información del contrato de obra:
 - Información financiera del contrato
 - Descripción de las obras ejecutadas
 - Avance físico
 - Consolidado de ejecución financiero y físico estableciendo porcentajes ejecutados por ejecutar.
 - Control de quipos y personal
 - Programación de inversiones
 - Resumen del estado del tiempo
 - Dificultades presentadas durante el mes y determinaciones
 - Análisis de resultados de laboratorio
 - Estado del contrato y pólizas
 - Alertas
 - Fotocopia de bitácora
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Información del contrato de interventoría
 - Información del contrato
 - Actividades desarrolladas por interventoría
 - Personal y Equipo
 - Porcentaje de ejecución
 - Estado del contrato y pólizas
 - Relación de ejecución del anticipo

- Comentarios
- Registro fotográfico
- Anexos
- Gráfico de % programado vs ejecutado
- Cuadro resumen de ensayos realizados
- Actas suscritas durante el mes
- Oficios y demás documentación generados durante el mes

Funciones y/o obligaciones presupuestales

Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a el Municipio, hasta el momento que los recursos del anticipo hubieran sido amortizados en su totalidad. Los informes de buen manejo del anticipo deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos:

- Extracto bancario
- Consolidación bancaria
- Plan de inversión vigente

Comprobante de egresos con la respectiva fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado. El comprobante de egreso debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminar el concepto de pago y dejar constancia de los descuentos tributarios.

Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley.

Los recibos de pago deben tenerlos mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planillas de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo.

Verificar que no hay a diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso en que se compruebe que el contratista desvió a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente al Municipio.

Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el Contratista, asimismo que el contratista transfiera a el Municipio de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo.

Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – **BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.**

Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.

Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

Funciones y/o obligaciones legales

Dentro de las funciones legales tenemos entre otras las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.
- Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y /o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
- * Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir concepto de solución a El Municipio para la valoración por parte de la entidad y eventual aprobación final de las mismas.
- En los casos de obras no previstas, adicionales o mayores cantidades de obra que impliquen, modificación del alcance del contrato, el Interventor deberá solicitar la autorización a la supervisión, y ordenar su ejecución, cuando verifique la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.
- En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la supervisión, copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá a llegar copia a la compañía aseguradora.

- No obstante, el requerimiento el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación-, el Contratista incumple el mismo, e interventor deberá informar de inmediato a el Municipio y al supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la Compañía aseguradora dentro de los tres días siguiente esa la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio.
- Una vez sede aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar a el Municipio y al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista.
- Si el incumplimiento con lleva, además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar a El Municipio y al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
- Verificar que el contratista presente la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico justificado previo sobre la suspensión.
- Controlar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas las exigencias de índole legal y reglamentaria, así como del pacto contractual.
- Asesoría legal en todos los temas jurídicos relacionados con la ejecución del contrato.

PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

- El Municipio se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993. A los interventores les está prohibido:
- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes, ni modificar substancialmente los planos o las especificaciones pactadas contractualmente, sin la autorización de la entidad.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficio sobre vendas de la entidad contratante o del contratista.
- Emitir las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, recomendaciones, cambios o modificaciones que se crucen entre el Interventor y El Contratista en forma verbal.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o proyecto.
 - Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.
 - Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato.
- Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos de control.
- Participar en procesos de selección en El Municipio con el contratista persona natural o jurídica, el cual le está ejerciendo la interventoría.
- Autorizar la ejecución de ítems no previstos, obras adicionales o mayores cantidades de obra sin la autorización de El Municipio, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales que así lo establezca.
- Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación del contrato.
- Adoptar decisiones que le corresponden al Municipio tales como la aprobación de adiciones, prórrogas, suspensiones y demás que impliquen modificaciones del contrato.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

- 1.** El contratista elaborará en conjunto con el municipio e interventor el acta de liquidación final del Contrato, en los términos que indica la Ley y de acuerdo con las disposiciones de ley.

2. Para la liquidación del Contrato, el contratista participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras objeto del contrato.

3. Servicios preliminares y complementarios: Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de EL MUNICIPIO, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

4. Certificación de materiales y suministros: Los suministros que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por el Interventor. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

5. En caso de suministro de materiales por parte de EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de EL MUNICIPIO u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por esta. Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, el Interventor exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO y entregue el certificado de conformidad.

6. Control de calidad de concretos y materiales pétreos: El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago.

Compromisos ambientales del CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

8. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CAR, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. El Interventor vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA.

9. El CONTRATISTA velará porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente y/o El municipio.

El Interventor designado verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el futuro contrato la entidad cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

No. CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000002	09/03/2026	RG. 2.3.2.02.02.008.3202014.83 931.00IL, Servicios de consultoría ambiental	00IL: ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL.	\$31.061.947,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REGALIAS No- 1725 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios objetos del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de iniciación.

5.- FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES hasta completar el 90% del valor total del contrato, de manera proporcional a los pagos realizados al contrato de obra objeto de la interventoría. El saldo restante, es decir, el 10% del valor del contrato, se cancelará previa presentación de informe final de actividades y previa suscripción de acta de recibo final del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro de acuerdo a la Ley y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del presente contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
- Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
- Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para cumplir con el objeto contractual debe dar cumplimiento al 100% de las obligaciones generales y además ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, sus especificaciones esenciales y técnicas y con cada una de las actividades consignadas en los documentos previos del proceso contractual.
2. El Interventor deberá elaborar los siguientes informes:
 - a) **Informes periódicos mensuales:** Su contenido se sujetará a lo estipulado en los alcances de la interventoría.
 - b) Dichos informes deben presentarse como requisito para los pagos de la interventoría, junto con las actas y demás soportes requeridos para realizar dichos pagos. Dichos informes deben ser presentados en original y una copia y en formato digital.
 - c) **Informe final:** Debe presentarse al finalizar el contrato y dar cuenta de todas las actividades ejecutadas, presentando el resultado de la interventoría con los anexos que sean del caso e incluyendo las conclusiones y recomendaciones pertinentes, teniendo en cuenta los objetivos y alcances señalados en estos términos.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la invitación, sus anexos, aclaraciones y Adendas y la oferta presentada por el proponente.
4. Cumplir con los requerimientos establecidos en el documento de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos de Inversión con recursos del Sistema General de Regalías viabilizado con recursos del Sistema General de Regalías de la fuente de ambiente y desarrollo sostenible, así como el Documento Técnico de Soporte del proyecto viabilizado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y anexos del proyecto BPIN No 2025255240001 viabilizado con recursos de la fuente de ambiente y desarrollo sostenible.
5. EL INTERVENTOR deberá revisar la información suministrada por la Entidad para la localización de las obras y los cotejará con la supervisión para dar las autorizaciones correspondientes durante la realización de los trabajos.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato, si a ello hay lugar.
7. Atender los requerimientos realizados con posterioridad a la liquidación del contrato y realizar las acciones, en caso que así sea requerido por el Municipio.
8. Suscribir el acta de inicio, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
9. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
10. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor del contrato.
11. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
12. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la supervisión las actividades que son objeto de la presente contratación.
13. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del mismo.
14. Las demás que surjan durante la ejecución del contrato y que estén relacionadas con el objeto del mismo.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

6.3. SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y SOCIAL** municipal o del funcionario en que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegará a suscribirse.
- Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
- Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
- Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
- Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
- Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
- Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
- Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
- Proyectar la liquidación del contrato.
- Las demás funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias.
- Verificar que las pólizas se encuentren vigentes y con su amparo correspondiente hasta la liquidación del contrato, y toda actualización pertinente después del acta de terminación y recibo a satisfacción de obra.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pandi, Cundinamarca.

8.- GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

9- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de

la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Pandi, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Aceptado y aprobado en Secop II
CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa